

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de diciembre de 2021. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2021-00582-00. Amparo de Pobreza

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **ADRIANA MOSQUERA BALANTA**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto en la fecha, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza debido a que requiere presentar demanda de **DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** en contra del señor **JOSE WILLIAM SAA NUÑEZ**, atendiendo a que sus ingresos económicos no le permiten costear un abogado que la represente ya que su medio para subsistir es su trabajo como empleada doméstica por el que no devenga ni siquiera el salario mínimo.

Atendiendo lo expuesto por la señora **ADRIANA MOSQUERA BALANTA**, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que lo represente para adelantar una demanda de **DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **ADRIANA MOSQUERA BALANTA**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **ADRIANA MOSQUERA BALANTA** y proceda a adelantar la demanda de **DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** requerida por la precitada dama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c9105823b6bc48ec908db45e21277b2dba6c16d5a35659f8b46aa989ffb74d**
Documento generado en 20/12/2021 06:39:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>